RADICADO No.: 54-128-40-89-001-2020-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de ANA LUCÍA MANTILLA OSORIO, por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. ($8.000.000.oo), representados en el pagaré No.: 051216100006340, por concepto de capital, lo que debería cancelar la demandada en el término de cinco (5) días, como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

Conforme lo establece el artículo 442 del Código General del Proceso, la demandada, fue notificada en debida forma, y no propuso excepciones, por tanto el Juzgado dictará providencia que ordene seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, presenten la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cáchira Norte de Santander, administrando Justicia en nombre de La República de Colombia y por autoridad de La Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Condenar al pago de las costas a las demandadas, las que se tasan así:

Agencias en derecho.....$320.000.oo
Total..... $320.000.oo

SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

Escaneado con CamScanner